



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 454-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 454-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 16 de diciembre del 2022, a las 13h00.

VISTOS: Agréguese al expediente: escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Byron Torres Azanza, y en calidad de anexos trece fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de noviembre de 2022 a las 18h46, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: karina.pena.25@gmail.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral”**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“ilovepdf-merged-compressed.pdf”** el cual, corresponde a un escrito en ciento cuarenta (140) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Gabriel Ulpiano García Torres; el doctor Hugo Monteros Paladines; y el abogado Byron Torres Azanza. Firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, no pudieron ser validadas; además, se deja constancia que se recibe la misma documentación desde la dirección electrónica: hmonterospaladines@hotmail.com (Fs. 1-75).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 454-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre del 2022, a las 12h27 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Organismo (Fs. 76 - 78 vta.).



3. Mediante, Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0046-M de 09 de diciembre de 2022, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Organismo, presenta su excusa para conocer la presente causa (Fs. 79 - 80).

4. El 12 de diciembre de 2022 a las 14h40, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-12-12-2022-EXT, resuelve aceptar la excusa presentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Organismo, y dispone a la Secretaría General proceda con el sorteo electrónico respectivo para determinar el juez ponente dentro de la presente causa. (Fs. 92 - 93 vta.)

5. En virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre del 2022, a las 10h22 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Organismo (Fs. 76 - 78 vta.).

6. El 15 de diciembre de 2022 a las 20h22, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Byron Torres Azanza, y en calidad de anexos trece fojas. (Fs. 104 - 117).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Gabriel Ulpiano García Torres, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de interposición del recurso señala, que lo presenta como representante legal del Partido Izquierda Democrática en la provincia de Loja, Lista 12; por lo que, deberá adjuntar la documentación en original o copia certificada que acredite su afirmación.



- 1.2 Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso. Fundamentar el recurso con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto ~~del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados,~~ precisar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual interpone el presente recurso.
- 1.4 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda al recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba; además, se aclara que el recurrente dice en su escrito que adjunta el certificado de antecedentes penales del señor Quito Orellana Pedro Leopoldo de 25 de noviembre de 2022, con la correspondiente firma electrónica de la autoridad competente, pero una vez revisado el expediente, se puede verificar que dicha información no se encuentra dentro del mismo.
- 1.5 El recurrente deberá presentar el escrito de interposición del recurso con su firma y la de sus abogados patrocinadores, dado que, conforme se mencionó en líneas anteriores, las firmas que se encuentran en el escrito presentado, al ser electrónicas y encontrarse el documento escaneado, no han podido ser validadas; además, deberá adjuntar copias legibles de cédula de ciudadanía y papeleta de votación; así como, copias legibles de las credenciales profesionales de sus abogados.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9, 29, 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone: i) al señor juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Loja, provincia de Loja que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, compulsada certificada de la sentencia de Casación emitida por la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del expediente Nro. 11282-2022-00910



TERCERO: Conforme prevé el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 9, 29, 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone: i) al señor presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, disponga a quien corresponda, que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia certificada de la sentencia dictada en la Acción Extraordinaria de Protección No. 269-17-SEP-CC dentro del caso No. 1651-2016-EP; así como del auto de admisión a trámite en la Causa No. 3328-21-EP de 08 de agosto de 2022.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9, 29, 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral para que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita al despacho de este juzgador, lo siguiente: i) Original o copia certificada del expediente íntegro, de manera secuencial y ordenado, que guarda relación con la Resolución Nro. CNE-JPEL-SP-1408-22-11-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Loja de 22 de noviembre de 2022. Adjuntar certificación sobre la razón de notificación al recurrente y documentación de respaldo que justifique aquel acto procesal. Así mismo, acompañar los insumos técnicos/jurídicos que sirvieron de base para adoptar la mentada decisión; ii) Original o copia certificada del expediente íntegro, de manera secuencial y ordenado, que guarda relación con la Resolución Nro. CNE-JPEL-SP-NRO-1085-26-10-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Loja de 26 de octubre de 2022. Adjuntar documentación de respaldo sobre la notificación efectuada al hoy recurrente; así como, los insumos técnicos/jurídicos correspondientes que sirvieron de base para arribar a aquella decisión; y, iii) Certifique si existió una resolución de calificación e inscripción de la candidatura del señor Pedro Leopoldo Quito Orellana por parte de la Junta Provincial Electoral de Loja. Adjuntar documentación de respaldo.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21- 152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.



QUINTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución **se contarán todos los días como hábiles**.

SEXTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

SÉPTIMO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **NOTIFIQUESE** con el contenido del presente auto a las autoridades dispuestas en el **NUMERAL SEGUNDO**, del presente auto, al señor juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, que se encuentra ubicado en las calles 18 de noviembre 36-63 entre José Antonio Eguiguren y Colón, en el edificio PALM GARDEN; y, al señor presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, en las calle José Tamayo E10-25, donde funciona el edificio matriz.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: hmonterospaladines@hotmail.com; byronmtorres@gmail.com; y, btorres@byrontorresfirmalegal.ec

8.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 454-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 16 de diciembre del 2022.



MsC. David Carrillo Fierro

SECRETARIO GENERAL

JDH